

de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa”.

Que, mediante Informe del visto la Subgerencia de Imagen Institucional, remite la propuesta de la Marca Institucional de la gestión 2023-2026, que identifique a esta Corporación Municipal. Las Marca Institucional está asociada a un nombre y a la representación visual en forma de logotipo.

Que, con Informe Legal N° 000006-2023-GAJ-MDI la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se someta a aprobación del Concejo Municipal, la Marca Institucional de la gestión 2023-2026.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal de Independencia con el voto por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MARCA INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2023-2026

Artículo Primero.- APROBAR la Marca Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia de la gestión 2023-2026, que como anexo adjunto forma parte de la presente.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y la publicación en la página web de la corporación (<https://www.gob.pe/muniindependencia-lima>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
Alcalde

2150365-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022/MDPN

Punta Negra, 4 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 300-2022-GAJ-MDPN, Informe N° 87-2022-GAT-MDPN, Informe N° 314-2022-SGPPYR-GAF-MDPN, Informe N° 313-2022-SGRRFT-GAT-MDPN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del

Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los arbitrios, entre otros, son rentas municipales que constituyen ingresos propios; los cuales son establecidos a través de la ordenanza correspondiente, cuya aprobación es atribución del Concejo Municipal, conforme al numeral 8) del artículo 9a del referido cuerpo legal.

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el procedimiento de ratificación se encuentra regulado por Ordenanza Metropolitana N° 2386- 2021/ MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-2018/MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de agosto de 2021, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones; conjuntamente con los dispuesto en la Directiva N° 001-006-00000015, con la que se brindan los alcances generales para la determinación de costos en el que incurrir los municipios distritales para la prestación de los servicios públicos materia de determinación de tasa por arbitrios municipales.

Que, en lo que respecta a la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, mediante el Informe N° 1018-2022-SLPJMMAGDESC-MDPN, de fecha 30 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza, y Medio Ambiente, en la cual informa que en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, no contamos con predios cuyos usos se encuentren considerados como generadores de Residuos sólidos especiales, asimismo, informa que según el último estudio de caracterización realizado en el Distrito, la densidad es de 111 kg por 500 litros y que ningún uso existente en nuestra jurisdicción excede dicho pesaje, motivo por el cual la norma antes acotada no tiene incidencia en la determinación de las tasas, resultando factible su prorroga en todos los usos. Asimismo, respecto al cumplimiento del artículo 34 del D.S. N° 014-2017-MINAM modificado mediante D.S. N° 001-2022-MINAM, relacionado a la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos por parte de la Municipalidad a los generadores de hasta un promedio mensual de 145 Kg/día; tal como se ha mencionado en el Informe N° 1018-2022-SLPJMMAGDESC-MDPN, el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos vigente en el distrito de Punta Negra, la recolección diaria en el distrito de 111 Kg/día; por tanto, las cantidades registradas en la recolección de residuos sólidos en todos los usos

no superan los 145 Kg/día necesarios para contar con operador de recolección de residuos sólidos particular.

Que, mediante informe N° 313-2022-SGRRFT-GAT-MDPN, de fecha 29 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria señala que la cantidad de predios y contribuyentes afectos para la determinación del régimen de arbitrios municipales para el ejercicio 2023, se mantiene en cantidades similares con respecto a la proyección 2022, en la relación a lo considerando en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN.

Que, mediante Informe N° 314-2022-SGPPYR-GAF-MDPN de fecha 30 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite ejecución de gastos al mes agosto y la proyección de gastos a diciembre del 2022.

Que, mediante informe N° 87-2022-GAT-MDPN DE FECHA 30 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolectión de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolectión de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2023 para el Distrito de Punta Negra.

Que, mediante informe N° 300-2022-GAJ-MDPN de fecha 03 de octubre del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica en méritos a sus fundamentos OPINA que resulta procedente, la aprobación de la Ordenanza tiene por objeto establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolectión de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolectión de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2023 para el Distrito de Punta Negra.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2023

Artículo 1°.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolectión de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolectión de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2023 para el Distrito de Punta Negra.

Artículo 2°.- MARCO LEGAL APLICABLE:

Aplicase para el año 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2012- MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012.

Artículo 3°.- IMPORTES DE ARBITRIOS

Para el ejercicio fiscal 2023 se aplicará la prórroga de los costos y tasas aprobados para el ejercicio 2022 de los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos domiciliarios, recojo de residuos sólidos en playa, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 009-2021-MDPN ratificada por Acuerdo de Concejo N° 459 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES:

Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, son de periodicidad mensual. Su vencimiento y recaudación se establece en el último día hábil de cada mes, debiendo cancelarse de acuerdo, al siguiente cronograma:

MES COMPRENDIDO	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	31 de enero

MES COMPRENDIDO	FECHA DE VENCIMIENTO
Febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	28 de abril
Mayo	31 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto
Setiembre	29 de setiembre
Octubre	31 de octubre
Noviembre	30 de noviembre
Diciembre	29 de diciembre

Artículo 5°.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO FINANCIERO:

Se aprueba el Informe Técnico Financiero que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, que establecen los costos y tasas del ejercicio 2023, que son prorrogados de los costos y tasas aprobados para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolectión de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2022, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios públicos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 009-2022MDPN de fecha 02 de agosto de 2022 y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano, y que este Acuerdo y el texto íntegro de Ordenanza materia de ratificación, incluido el Anexo I – Informe Técnico Financiero, se publique en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2022.

Cuarta .- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Logística e Informática y a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Quinta.- Cumplido el requisito de publicación, el texto íntegro de la Ordenanza y Acuerdo de Concejo Ratificatorio, se encontrara disponible en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal institucional (www.munipuntanegra.gob.pe) .

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RUBÉN DELGADO HEREDIA
Alcalde

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

Mediante Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDPN, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad metropolitana de Lima y publicada en el diario El Peruano el 30 de Diciembre de 2012 se estableció el nuevo régimen tributario de los arbitrios municipales del ejercicio 2013 del distrito de Punta Negra; el mismo que durante los ejercicios 2014 y 2015 fueron prorrogados. Así mismo, mediante Ordenanza 016-2015/MDPN, 012-2016/MDPN, 010-2017/MDPN, 004-2018/MDPN, 018-2019/MDPN, 009-2020/MDPN y 009-2021-MDPN se procedió a realizar reajustes de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor

– IPC para los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente.

Del análisis de la información remitida por las áreas operativas, se desprende que los recursos asignados a las áreas operativas de la Subgerencia Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente (quien tiene a cargo los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas y Parques y Jardines) y de la Subgerencia de Serenazgo (quien tiene a cargo el servicio de Serenazgo); han manifestado, mediante Memorandum N° 974-A-2022-SGLPPJMMMA-GDESC-MDPN y 850-2022-SGS-GDESC-MDPN, respectivamente, que los recursos asignados, pese a la coyuntura de emergencia sanitaria y limitaciones en los recursos financieros, les han sido suficientes para cumplir las metas y tareas asignadas con mucho esfuerzo y compromiso del personal.

Tomando en cuenta la posibilidad de aplicar para el ejercicio 2023, el marco legal y criterios de distribución aplicables a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 009-2021-MDPN que aprobó el régimen tributario de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 459-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de Diciembre de 2021, así como de mantener los costos y tasas establecidos para el 2022 de los mencionados servicios, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 69-B, lo siguiente:

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, en ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Ordenanza N° 2386 – “Que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima”, ha establecido lo siguiente:

“Artículo 8.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores.

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.

c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio(...).”.

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

a) La Ordenanza N° 009-2021-MDB, que aprobó el régimen tributario de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 459-MML; la cual ha sido debidamente publicada, por lo que se encuentran dentro del marco legal vigente.

b) Los costos y tasas van a ser prorrogadas, por lo cual no contemplan reajuste alguno.

c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza a prorrogar, tal como se describe en el punto 2 del presente informe.

d) Los cuadros de estimación de ingresos anuales, para cada tipo de arbitrio no excede el costo del servicio respectivo, tal como se describe en el punto 5 del presente informe.

Finalmente, mediante Informe N° 313-2022-SGRRFT-GAT-MDPN, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria señala que, en relación al número de contribuyentes y predios afectos al régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2023, se mantienen en cantidad similares, sin mayor variación significativa, respecto al ejercicio 2022, a lo considerado en la Ordenanza N° 009-2021-MDPN, que señala un total de 4,600 predios y 4,154 contribuyentes. Ello de conformidad con el artículo N° 31 de la Ley N° 29090 y debido a las inscripciones y bajas de predios.

2150544-1

Ordenanza que establece el monto de derecho de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada de autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2023

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 015-2022/MDPN**

Punta Negra, 21 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTOS:

En sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, el Proveído N° 737-2022-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 324-2022-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 091-2022-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 342-2022-SGRRFT-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen